

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 106 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 16 de marzo del 2020.

VISTO:

El acta de reunión de las Comisiones de Dirección Transitorias (CDT) con los gerentes generales de las EPS en RAT y la UE Agua Tumbes de fecha 16 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia N° 025-2020 que, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional. El citado dispositivo legal, tiene por objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El citado dispositivo legal declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia 026-2020 que, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional. El citado dispositivo legal, tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, en esa línea, las Comisiones de Dirección Transitorias (CDT) y los Gerentes Generales de las EPS en RAT y la UE Agua Tumbes con fecha 16 de marzo del 2020 se reunieron y formularon las siguientes disposiciones: **“1. Mantener coordinación permanente con la autoridad regional de salud y las autoridades municipales y regionales de su jurisdicción, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable en los centros de salud, ya sea a través de las redes de conducción o mediante cisternas. 2. Suspender las labores en las empresas con las siguientes precisiones: a) No habrá atención en las Mesas de Partes b) Los Gerentes Generales remitirán la relación de trabajadores mínimos indispensables (nombres y apellidos, número de DNI y número de contacto) al Gobernador, Prefecto y jefe de la región policial de sus jurisdicciones, a efectos de garantizar la”**

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

prestación del servicio. **c)** Los contratos de trabajo bajo modalidad de próximo vencimiento serán prorrogados hasta el 30 de abril del presente, evitándose cualquier tipo de disposición que involucre el cese de trabajadores durante el estado de emergencia. **3.** Garantizar el pago a los proveedores de bienes y servicios haciendo uso de los medios informáticos u otros que ofrezcan las entidades financieras (evaluar el uso de los fondos de reserva). **4.** Suspender las actividades comerciales solicitándoseles: **a)** Evaluar la facturación por promedios (en caso no se disponga de las lecturas de los suministros) y continuar con las acciones de reapertura y comunicar a la SUNASS, en caso se implemente. **b)** Priorizar el cobro a través de agentes o entidades bancarias. En el caso de las EPS que solo realicen las cobranzas en las oficinas, disponer de un personal mínimo, rotativo, garantizándose los protocolos sanitarios. **5.** Disponer la difusión de comunicados a través de las redes sociales en los que se priorice la sensibilización en el uso responsable del agua potable y del alcantarillado, así como las actividades que realiza la EPS para garantizar el abastecimiento de agua potable en su jurisdicción. **6.** Coordinar con los miembros del CDT la aplicación de disposiciones adicionales que puedan demandarse, acorde a la realidad de la empresa. Finalmente, se les informa que las estrategias impulsadas por el OTASS de limpieza de colectores (Operación Alcantarillado) y de abastecimiento de agua potable por camiones cisternas en zonas críticas, continuarán en funcionamiento de acuerdo a su programación, dada la naturaleza de esta prestación”.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice las disposiciones impartidas por las Comisiones de Dirección Transitorias (CDT) y los Gerentes Generales de las EPS en RAT y la UE Agua Tumbes, en la reunión de fecha 16 de marzo del 2020.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Formalizar las disposiciones impartidas por las Comisiones de Dirección Transitorias (CDT) y los Gerentes Generales de las EPS en RAT y la UE Agua Tumbes, en la reunión de fecha 16 de marzo del 2020, cuyo tenor se detalla a continuación:

- 1) Mantener coordinación permanente con la autoridad regional de salud y las autoridades municipales y regionales de su jurisdicción, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable en los centros de salud, ya sea a través de las redes de conducción o mediante cisternas.
- 2) Suspender las labores en las empresas con las siguientes precisiones:
 - a) No habrá atención en las Mesas de Partes.
 - b) Los Gerentes Generales remitirán la relación de trabajadores mínimos indispensables (nombres y apellidos, número de DNI y número de contacto) al Gobernador, Prefecto y jefe de la región policial de sus jurisdicciones, a efectos de garantizar la prestación del servicio.
 - c) Los contratos de trabajo bajo modalidad de próximo vencimiento serán prorrogados hasta el 30 de abril del presente, evitándose cualquier tipo de disposición que involucre el cese de trabajadores durante el estado de emergencia.
- 3) Garantizar el pago a los proveedores de bienes y servicios haciendo uso de los medios informáticos u otros que ofrezcan las entidades financieras (evaluar el uso de los fondos de reserva).
- 4) Suspender las actividades comerciales solicitándoseles:
 - a) Evaluar la facturación por promedios (en caso no se disponga de las lecturas de los suministros) y continuar con las acciones de reapertura y comunicar a la SUNASS, en caso se implemente.
 - b) Priorizar el cobro a través de agentes o entidades bancarias. En el caso de las EPS que solo realicen las cobranzas en las oficinas, disponer de un personal mínimo, rotativo, garantizándose los protocolos sanitarios.

EL PERÚ PRIMERO

- 5) Disponer la difusión de comunicados a través de las redes sociales en los que se priorice la sensibilización en el uso responsable del agua potable y del alcantarillado, así como las actividades que realiza la EPS para garantizar el abastecimiento de agua potable en su jurisdicción.
- 6) Coordinar con los miembros del CDT la aplicación de disposiciones adicionales que puedan demandarse, acorde a la realidad de la empresa.

Finalmente, se les informa que las estrategias impulsadas por el OTASS de limpieza de colectores (Operación Alcantarillado) y de abastecimiento de agua potable por camiones cisternas en zonas críticas, continuarán en funcionamiento de acuerdo a su programación, dada la naturaleza de esta prestación.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer al Gerente de Administración

y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe Oficina Zonal de Palpa, jefe Oficina Zonal de Parcona, jefe Oficina Zonal de los Aquíjes, jefe Oficina de Recursos Humanos, jefe Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, jefe Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, cumplir y hacer cumplir las disposiciones impartidas por las Comisiones de Dirección Transitorias (CDT) y los Gerentes Generales de las EPS en RAT y la UE Agua Tumbes, en la reunión de fecha 16 de marzo del 2020.

ARTICULO TERCERO. - Disponer al jefe de la Oficina de Imagen

Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución en el Periódico Mural de Transparencia de la Sede Central y las Oficinas Zonales de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer al jefe de la Oficina de

Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica

que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente

resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Palpa, Oficina Zonal de Parcona, Oficina Zonal de los Aquíjes, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

El Perú Primero

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

REUNION DE LAS COMISIONES DE DIRECCIÓN TRANSITORIAS (CDT) CON LOS GERENTES GENERALES DE LAS EPS EN RAT Y LA UE AGUA TUMBES

Señores Gerentes Generales de las EPS en RAT y de la UE AGUA TUMBES:

En cumplimiento a la Declaratoria de Emergencia adoptada por el gobierno, se les solicita :

1. Mantener coordinación permanente con la autoridad regional de salud y las autoridades municipales y regionales de su jurisdicción, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable en los centros de salud, ya sea a través de las redes de conducción o mediante cisternas.
2. Suspender las labores en las empresas con las siguientes precisiones:
 - a) No habrá atención en las Mesas de Partes
 - b) Los Gerentes Generales remitirán la relación de trabajadores mínimos indispensables (nombres y apellidos, número de DNI y número de contacto) al Gobernador, Prefecto y Jefe de la región policial de sus jurisdicciones, a efectos de garantizar la prestación del servicio.
 - c) Los contratos de trabajo bajo modalidad de próximo vencimiento serán prorrogados hasta el 30 de abril del presente, evitándose cualquier tipo de disposición que involucre el cese de trabajadores durante el estado de emergencia.
3. Garantizar el pago a los proveedores de bienes y servicios haciendo uso de los medios informáticos u otros que ofrezcan las entidades financieras (evaluar el uso de los fondos de reserva).
4. Suspender las actividades comerciales solicitándoseles:
 - a) Evaluar la facturación por promedios (en caso no se disponga de las lecturas de los suministros) y continuar con las acciones de reapertura y comunicar a la SUNASS, en caso se implemente.
 - b) Priorizar el cobro a través de agentes o entidades bancarias. En el caso de las EPS que solo realicen las cobranzas en las oficinas, disponer de un personal mínimo, rotativo, garantizándose los protocolos sanitarios.
5. Disponer la difusión de comunicados a través de las redes sociales en los que se priorice la sensibilización en el uso responsable del agua potable y del alcantarillado así como las actividades que realiza la EPS para garantizar el abastecimiento de agua potable en su jurisdicción.
6. Coordinar con los miembros del CDT la aplicación de disposiciones adicionales que puedan demandarse, acorde a la realidad de la empresa.

Finalmente, se les informa que las estrategias impulsadas por el OTASS de limpieza de colectores (Operación Alcantarillado) y de abastecimiento de agua potable por camiones cisternas en zonas críticas, continuarán en funcionamiento de acuerdo a su programación, dada la naturaleza de esta prestación.

Lima, 16 de marzo de 2020

Comisiones de Dirección Transitorias de las EPS
OTASS